10186

PUBLICADO EN EL BOLETIN MUNICIPAL
Nº 18.548
Fecha 7/6/89

MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES

Buenos Aires, 24 ABR 1989

Visto el Decreto Nº 5.164/83 (B.M. Nº 17.151), por el cual se modifica la estructura orgánico-funcional de los establecimientos asistenciales dependientes de la Dirección General de Atención Médica, y

CONSIDERANDO:

Que en virtud a los adelantos científicos y tecnológicos producidos en materia de atención médica las tareas de alta especialización han adquirido una significativa trascendencia, constituyéndose en un factor de apoyo imprescindible para el desarrollo de las prestaciones médicas;

Que además, la dinámica hospitalaria requiere de un incentivo permanente que permita mantener el nivel de eficiencia que corresponde a los establecimientos asistenciales de referencia;

Que las prestaciones de alta complejidad deben ser instrumentadas orgánicamente.

Por ello,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA:

Art. 1º - Créase la Sección Endocrinología Oncológica y elévase a nivel Unidad la Sección Laboratorio Endocrinológico, dependientes de la División Endocrinología del Departamento Medicina del Hospital General de Agudos "José María Ramos Mejía" de la Dirección General de Atención Médica, área de la Secretaría de Salud Pública y Medio Ambiente y apruébanse sus desarrollos funcionales, de acuerdo con el Anexo I) Funciones, el que a todos sus efectos forma parte integrante del presente decreto.

Art. 2º - Créase la Sección Oncología Clínica dependiente del Departamento Medicina en los Hospitales Generales de

INLEG-2011-00051182-MGEYA

///..

///..

Agudos "Teodoro Alvarez", "Cosme Argerich", "Carlos G. Durand", "Juan A. Fernández", "Ignacio Pirovano", "José María Ramos Mejía" y Donación "Francisco Santojanni" dependientes de la Dirección General de Atención Médica, área de la Secretaría de Salud Pública y Medio Ambiente y apruébase su desarrollo funcional, de acuerdo con el Anexo II) Funciones, el que a todos sus efectos forma parte integrante del presente decreto.

Art. 3º - Modifícase el Decreto Nº 5.164/83 (B.M.Nº 17.151) y sus modificatorios según lo dispuesto en los artículos 1º y 2º del presente decreto.

Art. 4º - La Secretaría de Economía -Dirección General de Finanzas- arbitrará las medidas presupuestarias correspondientes para el cumplimiento de lo dispuesto.

Art. 5º - El presente decreto será refrendado por los señores Secretarios de Salud Pública y Medio Ambiente, Economía y General de la Intendencia.

Art. 6º - Dése al Registro Municipal, publíquese en el Boletín Municipal y para su conocimiento y demás efectos remítase a la Secretaría de Salud Pública y Medio Ambiente -Dirección General de Atención Médica-, a la Subsecretaría de Planeamiento -Dirección General de Organización y Métodos- y a las Direcciones Generales de Finanzas y del Personal. Cumplido, archívese.

Dr. JUAN ALBERTO DEMARTINI
SECRETARIO DE SALUD PÚBLICA Y MEDIO AMBIENTE

EDUARDO ALFREDO GERMANI
SECRETARIO DE ECONOMIA

ALEJANDRO TALEVI
SECRETARIO GENERAL DE LA INTENDENCIA

DECRETO Nº 2363

EX-2014-07517182- -MGEYA

ANEXO I

MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES

SECCION ENDOCRINOLOGIA ONCOLOGICA

Funciones

1. Realizar los procedimientos de diagnósticos de su especialidad a los pacientes que concurren a la consulta ambulatoria y/o se encuentran hospitalizados que le fueran derivados.

2. Participar en la determinación de la metodología a seguir en lo que hace a técnicas y procedimientos de diagnóstico y tratamiento de endocrinología oncológica y normatizar su aplicación de acuerdo al caso y asegurar su cumplimiento.

3. Intervenir en la elaboración y modificación de las normas técnicas específicas e integrar los Comités afines con su especialidad.

4. Asesorar en todos los asuntos vinculados con su especialidad.

UNIDAD LABORATORIO ENDOCRINOLOGICO

Funciones

1. Realizar los estudios hormonales, metabólicos y de nutrición solicitados por profesionales.

2. Realizar estudios con isótopos radiactivos in vitro y otras técnicas similares que permitan arribar al diagnóstico endocrinológico de los pacientes.

3. Custodiar los equipos y el material radiactivo asignado y controlar su adecuada utilización.

4. Controlar la correcta aplicación de la metodología química, inmunológica, radioquímica, etc. en los estudios que se realizan.

ANEXO II

10189

MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES

SECCION ONCOLOGIA CLINICA

Funciones

1. Determinar, impartir y supervisar el tratamiento quimioterápico que se aplique a los pacientes.

2. Intervenir en la elaboración y modificación de las normas específicas, fiscalizar su cumplimiento e integrar los Comités afines con su especialidad.

3. Proponer la implementación de nuevas técnicas de atención, diagnóstico y tratamiento que mejoren la calidad de las prestaciones.

INLEG-2014-07517182- -MGEYA

G O B I E R N O DE LA C I U D A D DE B U E N O S A I R E S
2014, Año de las letras argentinas

Hoja Adicional de Firmas
Normativa

Número: INLEG-2014-07517182- -MGEYA

Buenos Aires, Lunes 23 de Junio de 2014

Referencia: Decreto Nº 2363 / 1989 - 1ª Gestión

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 4 pagina/s.

Digitally signed by Comunicaciones Oficiales
DN: cn=Comunicaciones Oficiales
Date: 2014.06.23 10:43:51 -03'00'

Susana Matilde Gonzalez
Verificadora
D.G.MESA DE ENTRADAS SALIDAS Y ARCHIVO (SECLYT)

Digitally signed by Comunicaciones Oficiales
DN: cn=Comunicaciones Oficiales
Date: 2014.06.23 10:43:52 -03'00'